

DECRETO No. 257 2021

"Por el cual se crea el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 300 de 1996, la ley 1558 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 numeral primero señala que es atribución del Gobernador "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Decretos, del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que el artículo 8° de la Ley 1558 de 2012 creó el Consejo Consultivo de la Industria Turística, como órgano consultivo y asesor del Gobierno en materia de turismo, y estableció su integración.

Que el parágrafo 2 del artículo 9° de la Ley 1558 de 2012 señala que, los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación.

Que el artículo 4 de la ley 1558 que modifica el artículo 26 de la ley 300 de 1996 definió el turismo como conjunto de actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios.

Que el departamento de Bolívar cuenta con 10 municipios con una alta vocación turística, como lo son Mompox, San Jacinto, Santa Catalina, Magangue, Turbaco, Arjona, San Basilio de Palenque en Mahates, María la Baja, San Juan Nepomuceno y el Carmen de Bolívar, que cada día se posesionan más gracias a sus atractivos naturales y expresiones culturales que los potencializan como destinos únicos y joyas culturales de nuestro país.

Que resulta necesario conformar el Consejo Departamental de Turismo para dar cumplimiento Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Primero" 2020-2023, en su programa Bolívar Primero en Turismo, Destinos mágicos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario crear un órgano consultivo y asesor del gobierno departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Creación. Crease el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar, como órgano consultivo y asesor del Gobierno Departamental en materia de turismo.

ARTICULO SEGUNDO: Composición. El Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar estará integrado así:



DECRETO No. 257 2021

"Por el cual se crea el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

- 1. El (la) Gobernador (a) de Bolívar o su delegado.
- 2. El (la) Secretario de Planeación .
- 3. El (la) Director (a) General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR
- 4. Los Presidentes de los gremios del sector turístico del Departamento de Bolívar, uno por cada tipo de prestador turístico, el de mayor número de afiliados
- 5. Un representante de las facultades de Administración Turística o similares, de las instituciones de educación superior, con sede en el Departamento de Bolívar.
- 6. Un representante de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar- CRCI
- 7. El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena
- 8. El presidente ejecutivo de la Corporación de Turismo de Cartagena
- 9. El representante legal del Museo Histórico de Cartagena MUHCA.

PARÁGRAFO. El Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar será presidido por el Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Son funciones del Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar, las siguientes:

- 1. Asesorar al Gobierno Departamental en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
- 2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
- 3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
- 4. Analizar el desempeño departamental del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
- 5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Gobierno respecto del turismo.
- 6. Recomendar estrategias de seguridad turística.



DECRETO No. 257 2021

"Por el cual se crea el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

- 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y que estén acordes con su naturaleza.
- 8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones y Quorum: El Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año en las fechas que establezca el reglamento y extraordinariamente cuando lo solicite el (la) Gobernador (a) del Departamento de Bolívar.

El Consejo, podrá sesionar con la mitad más uno (1) de sus miembros y las recomendaciones, sugerencias y conceptos se adoptarán por la mitad mas uno de los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría Técnica. El Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el (la) Director (a) Técnico (a) de Turismo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR. Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- 1. Apoyar técnicamente al Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar para el cumplimiento de sus funciones.
- 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar.
- 3. Convocar a las reuniones y preparar el orden del día y levantar el acta correspondiente de cada reunion.
- 4. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros del consejo.
- 6. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar.
- 7. Las demás funciones que le sean asignadas por el consejo.

PARAGRAFO 1. Las actas de que trata el numeral 3 del presente artículo deberán contener como mínimo:

- (a) La ciudad, lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
- (b) Indicación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del Consejo.
- (c) Lista de los miembros del Consejo asistentes a la sesión, indicando en cada caso la entidad o sector que representan.
- (d) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las recomendaciones y conceptos.
- (e) En caso de que el quórum establecido en este decreto para deliberar así lo exigiere, se dejará constancia del sentido del voto de cada miembro del Consejo.

ARTÍCULO SEXTO: Designación de los presidentes de gremios de prestadores de servicios turísticos. La designación de los Presidentes de los gremios del sector turístico del Departamento de Bolívar se efectuará por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, así:



DECRETO No. 257 2021

"Por el cual se crea el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR convocará, mediante la página web de la entidad, a todas las entidades gremiales debidamente constituidas y con cobertura en el departamento de Bolívar, que representen los prestadores de servicios turísticos de que trata el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Los prestadores de servicios turísticos agremiados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, según certificación del revisor fiscal de la entidad y de la Dirección de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo.

En todo caso el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR informará de esta convocatoria por correo directo, postal o electrónico, a todas las entidades gremiales de prestadores de cuya existencia tenga conocimiento. No obstante lo anterior, la omisión en la convocatoria directa no invalidará el proceso.

Las asociaciones gremiales interesadas en participar en la convocatoria para la conformación del Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar, se inscribirán ante Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de la publicación de la convocatoria, acreditando su condición de representantes de prestadores de servicios turísticos, junto con la respectiva certificación de vigencia de la personería jurídica.

Una vez surtida la anterior etapa y verificado el cumplimiento de los requisitos, Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR designará a los representantes de las agremiaciones nacionales de prestadores de servicios turísticos con mayor número de afiliados, uno por cada tipo de prestador, mediante comunicación dirigida a los respectivos gremios.

El período de los presidentes de los gremios de prestadores de servicios turísticos será de dos (2) años que iniciará en la fecha en que sean designados.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de los presidentes de que trata este artículo, los reemplazarán sus suplentes mientras los gremios respectivos eligen o designan a los nuevos presidentes de la asociación. En caso de ausencias temporales de los presidentes gremiales, los reemplazarán sus suplentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Designación del representante de las facultades de educación superior de formación turística. La designación del representante de las facultades de educación superior de formación turística se efectuará por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, así:

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR convocará, mediante la página web de la entidad, a todas las Universidades y/o Instituciones de Educación Superior con facultades de educación superior de formación turística en el departamento de Bolívar.

En todo caso el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR informará de esta convocatoria por correo directo, postal o electrónico, a todas las Universidades y/o Instituciones de Educación Superior con facultades de educación superior de formación turística en el departamento de Bolívar de cuya existencia tenga conocimiento. No obstante lo anterior, la omisión en la convocatoria directa no invalidará el proceso.

Las Universidades y/o Instituciones de Educación Superior interesadas en participar en la convocatoria para la conformación del Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar, se inscribirán ante Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de la publicación de la convocatoria.



DECRETO No. 257 2021

"Por el cual se crea el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Una vez surtida la anterior etapa y verificado el cumplimiento de los requisitos, y Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR designará al representante de las facultades de Administración Turística o similares, de las instituciones de educación superior, con sede en el Departamento de Bolívar con mayor puntaje según los criterios establecidos en la convocatoria.

El período del representante de las facultades de educación superior de formación turística será de dos (2) años e iniciará en la fecha en que sea designado.

En caso de renuncia o ausencias temporales o definitivas del representante de las facultades de educación superior de que trata este artículo, lo reemplazará el suplente designado por la misma institución educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco a los 01 Julio 2021

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar 🦎

Vo. Bo. Ivan Jose Sanes Perez Director General Icultur

Proyecto: Luis Alberto Morillo Sanchez.

Asesor de Icultur